

Resolución _____ de 2022

000294
(25 OCT 2022)

“Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA NORTESANTANDEREA DE BOXEO”.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos números 1529 de 1990, 0427 de 1.996 y 2150 de 1.995, y demás Decretos Reglamentarios, y Ley 181 de 1.995 y Decreto 1228 de junio de 1.995

CONSIDERANDO

1. **Que**, “**LA LIGA NORTESANTANDERANA DE BOXEO**”, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 092 del 30 de agosto de 1978**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. **Que**, JHON DAVID MICOLTA VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.093.780.068, en su condición de Presidente de la “**LIGA NORTESANTANDERANA DE BOXEO**”, mediante escrito radicado en la oficina de archivo y correspondencia de la Gobernación, solicitó la inscripción de los integrantes del Órgano de Administración, para culminar el período estatutario de cuatro (4) años, aportando documentación exigida en el Decreto 1529 de 1990.
3. **Que**, la elección de los nuevos dignatarios que conforma el órgano de administración de la Liga, se llevó a cabo en reunión del órgano de Administración, celebrada el día 22 de septiembre de 2.022, según constan en el acta aportada para tal efecto.
4. **Que**, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de aprobar la inscripción de dignatarios del órgano de administración de la “**LIGA NORTESANTANDERANA DE BOXEO**”, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos. 1529 de 1990, 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, Ley 181 de 1995, y al Decreto. 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011, al Decreto. 0427 de 1996 y a los Estatutos de la Liga, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el art. 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción del Órgano de Administración “**LIGA NORTESANTANDERANA DE BOXEO**”, según acta de reunión del órgano de Administración, celebrada el día 22 de septiembre de 2.022, para culminar el periodo estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 24 de febrero de 2020, según lo señalado en el artículo 40 de los estatutos de la Liga, así:

Presidente: JHON DAVID MICOLTA VELEZ, C.C. No. 1.093.780.068

Vicepresidente: JEFFERSON ALEJANDRO GAVIRIA CHILITO, C.C. No. 1.090.486.181

Secretaria: ADRIANA GISELA CACERES TINOCO, C.C. No. 1.090.411.254

Tesorero: JHON ALBERTO CARRILLO CONTRERAS, C.C. No. 1.090.417.722

Vocal: PATROCINIO ROJAS DURAN, C.C. No. 17.674.288

Resolución _____ de 2022
(25 OCT 2022)

"Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA NORTESANTANDEREA DE BOXEO".

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

ARTÍCULO CUARTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del "C.P.A.C.A".

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

25 OCT 2022


TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES
Gobernadora (e)

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Universitario
Rad: 2022-08400-028034-2

Revisó: Dr. Johan Eduardo Ordoñez Ortiz
Secretario Jurídico

Aprobó: Dr. Eduardo Galvis
Asesor Jurídico Externo